



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 288 -2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 10 ABR. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 060-2014-GRAPURIMAC/PR de fecha 09 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de abril del 2014, se resuelve Aceptar Renuncia al Abogado Porfirio Condori Valer, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en el numeral 10.3 del Artículo 10° reseña que la designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales y Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica, a su vez el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, preceptúa que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce jurídicamente por un procurador público nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, oficializándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias y con la visación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abogado Jose Luis Sarmiento Pinto**, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

